

LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DESIGNACIÓN DEL APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA GALANTE S.A.; y más documentos que anteceden.- Firmada y sellada en Quito, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA GALANTE S.A. SUCURSAL ECUADOR, de fecha 26 de Julio del 2013.- Quito, a 07 de Agosto del 2013.- (AC.)
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
SUPERINTENDENCIA DE

Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, GALANTE S.A.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal, a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana.

Unicamente son inmutables
los grandes sabios y los grandes
ignorantes.

Carretera

Dr. Martha Gordillo Sahona en calidad de Secretaria.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.
DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

REVISTA
JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GALPONES PARA LA INDUSTRIA
GALPOINDUST CIA. LTDA.

La compañía GALPONES PARA LA INDUSTRIA GALPOINDUST CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004127 de 15/ agosto/2013, con la siguiente modificación: Suprímese el literal k) del Artículo Vigésimo Sexto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley de Compañías. La compañía no realizará provisión de personal por intermediación.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "(UNO) LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, ECONOMICA O DE INGENIERIA SIN REBASAR EL CAMPO DE LA MERA ASESORIA NI CAPTAR DINERO DEL PÚBLICO

Quito, 15/agosto/2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/92650/CC P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA BALOCEANICA S.A.

Se comunica al público que la compañía BALOCEANICA S.A. aumentó su capital suscrito de USD\$ 3.200,00 a 81.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Enero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.13.003964 de 06 de agosto de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..."

Quito, 06 de agosto de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS SUBROGANTE

AR/92652/CC P

LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, 15 de julio del 2013, a las 13h57.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, con acción de personal 7466-DNP de 17 de mayo del 2013. En lo principal: 1.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que en concordancia con el art. 118 del Código Civil se la acepta a trámite en juicio. VERBAL SUMARIO. 3.- Cítese con el contenido de la demanda, así como con la providencia recaída al demandado CORELLA VERDUGA JACINTO se dispone citarlo por la prensa conforme lo estipulado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones.- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahona en calidad de Secretaria.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perimetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la

Dr. Martha Gordillo Sahona en calidad de Secretaria.
Lo que comunico a Usted para los fines de ley.
DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA

A la demandada MYRIAM DALBINA TOAPANTA BARROS en el juicio de divorcio que sigue en su contra MAYORGA SANCHEZ JOSE RICARDO le hago saber:
JUICIO: Divorcio
TRAMITE Verbal Sumario
CAUSAL: Art. 110, numeral 11avo, inciso primero del Código Civil CUANTIA Indeterminada
NUMERO DE JUICIO.- 2012-1001-
JUEZA TEMPORAL DE LA CAUSA: Abg. Nelly Paredes
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, martes 2 de abril del 2013, las 15h16. La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite verbal sumario; por haberse declarado bajo juramento la imposibilidad

PATRICIO PONCE BUITRON UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 13 de agosto de 2013.- VISTOS: Reasumo el conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, provincia de Pichincha, orden del sorteo electrónico de Ley precedente, en lo principal: (i) La demanda de divorcio presentada por la señora Ana María Bernal Vazquez, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- (ii) De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil art. 119 de la Codificación del Código Civil, y al juramento rendido por la actora y el demandado se determina la individualidad, residencia y/o domicilio, se dispone citar al demandado señor WILLIAM PATRICIO PONCE BUITRON, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio mediando ocho días entre cada publicación. Una vez citado, la parte demandada deduzca todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se considere asistido, bajo las prevenciones que son de Ley; se advierte al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa de rebeldía, con fundamento en el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señale domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de una abogado-a, para futuras notificaciones.- (iii) Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta la casilla judicial No. 3333 del Palacio de Justicia de Quito, designado por la actora, y la autorización dada a su abogado patrocinador.- (iv) Dese a la presente causa el trámite verbal sumario, determinado en el artículo 118

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

JUICIO DE AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS NRO. 14054-2013 SY.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
ACTOR: PABLO XAVIER ARIZO LOZA
DEMANDADA: LASTENIA TERESA BURGOS RODRIGUEZ
CITACION JUDICIAL A: LASTENIA TERESA BURGOS RODRIGUEZ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN